



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA

Sala de Decisión Civil Familia

EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS

Magistrado ponente

AF0027-2023

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de septiembre de 2023

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICACIÓN:	66001-31-10-004-2021-00392-01
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS GALEANO RÍOS Y OTROS
CAUSANTE:	JOSÉ JULIÁN GALEANO CASTRO
TEMA:	CORRECCIÓN AUTO

Procede la Sala de oficio a corregir el auto proferido el 26 de septiembre de 2023, por esta Magistratura en segunda instancia, que desató la alzada propuesta al auto del 7 de diciembre de 2022, dentro del presente trámite liquidatorio.

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De la providencia antes relacionada se observa se incurrió en un yerro. En su acápite resolutive, se indicó **“PRIMERO. CONFIRMAR el proveído que data del 7 de diciembre de 2022, (...)”**. cuando en realidad de conformidad con lo expuesto a lo largo de las consideraciones de la decisión, habría de revocarse la providencia confutada, como en efecto se concluyó en el numeral 7º, *“(…) la decisión proferida en la primera instancia será revocada, para, en su lugar, acceder a la solicitud de suspensión de la partición Presentada por DAVID SEBASTIÁN GALEANO MONSALVE, porque*

la petición de suspensión de la partición cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 516 del Código General del Proceso. (...)” subrayas propias.

En consecuencia, esta Sala Unitaria del Tribunal Superior de Pereira, **Resuelve:**
CORREGIR el siguiente aparte del ordinal primero de la resolutive de la providencia indicada:

“RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR el proveído que data del 7 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Pereira, en el proceso de la referencia.”

En lo demás estese a lo resuelto en el auto objeto de corrección.

Notifiquese,

El Magistrado,

Edder Jimmy Sánchez Calambás

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA
28-09-2023
CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Edder Jimmy Sanchez Calambas
Magistrado

Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1a6398a60f0df9050dd3468c21573e026b220134c6b7a6cc878b4f29228cb6**

Documento generado en 27/09/2023 01:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>